CONCEJO DELIBERANTE
—LA RIOJA—

"100 AÑOS CAMINITO – 50 AÑOS MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA"

O R D E N A N Z A N° 6783

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA

PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°. - Establézcase la obligatoriedad del uso de chalecos reflectivos o elementos de alta visibilidad para todas las personas que participen como jinetes en peregrinaciones, marchas o manifestaciones de fe realizadas en horario nocturno dentro del ejido municipal de la Ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 2°. - El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito, Seguridad Vial y demás áreas competentes, será el encargado de implementar campañas de concientización, control y cumplimiento de la presente norma.-

ARTICULO 3°. - Invítese a las instituciones religiosas, agrupaciones gauchas y asociaciones tradicionalistas a colaborar en la difusión y cumplimiento de esta ordenanza, promoviendo el uso de elementos refractivos entre sus miembros.-

ARTICULO 4°. - El incumplimiento de la presente será pasible de sanciones preventivas, apercibimientos o restricciones de participación en eventos organizados por el municipio.-

ARTICULO 5°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis. Proyecto presentado por la Concejal Ramona Ceballos. -

- **Ref. Expte. N° 15944-C-25**